

que sus galeas, y obligar a principal en que se afubrasen,
sea y se entiendan acorda a los propios y rentas de esta Hermita.

Y tambien acordaron q. respecto a que sea a tenencia que los
Benafijos que transitan por esta Villa, poron muchos daños

nombraron para q.
cuiden, o calen sobre
los Caminos nuevos

en las Cañadas nuevas que tomen echas en sus Caminos, nombra
ron para que cuiden y den cuenta a S. M. de Justicia y Tesori
miento presentes y futuros, para calificarlos desde su origen

a Juan de Alago de Oregun, Joseph de Zamorano, Melchor
de Escalada, Andres de Smanue, Pedro Antonio de Trarabal,

Joseph de Sarrasate, Manuel de Villar, y Joseph de Lora, en
el qual se dio el dicho Real Cedula notada a los dichos nombrados.

Con lo qual se desahora este Ayuntamiento, y fuese S. M. de
poder y por los demas de este m. segun costumbre, y en fe de

esto y el dicho Real Cedula

Yo Juan de Sarrasate
Yo Moya de Sarrasate

Yo Moya de Sarrasate

Yo Moya de Sarrasate

En la Sala de las Causas del Consejo de esta R. y L. Villa de Logrono
a diez y siete de abril de mil setecientos y quarentay tres, por testimonio
de mi el Sr. se dictaron segun costumbre los Sr. D. Juan de

Ignacio de Moya de Sarrasate, Alcalde y Jefe de la Hermita,
D. Miguel de Sarrasate y Sarrasate, Indico de la Villa, D. Juan
de Sarrasate de Sarrasate, Juan de Sarrasate de Sarrasate, Regidores,
y Sarrasate, Diputado, que son la mayor y mas sana parte

